

317

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Liq. Soc. Pat. 73168 31 84 001 2017 00240 00

Teniéndose en cuenta lo manifestado en el escrito anterior por el auxiliar de la justicia, Dr. Pablo Emilio Acero Velandia, se tiene por aceptado el cargo de partidor, para el cual fue nombrado en el auto fechado 24 de febrero del corriente año.

En consecuencia, el partidor cuenta con el término otorgado para realizar la partición, como es el un (1) mes, el cual le comenzará a correr a partir de la comunicación que por vía electrónica reciba por parte de éste juzgado.

Comuníquesele lo anterior a dicho auxiliar de la justicia, adjuntándosele las copias de rigor, para que realice la partición.

De otro lado, se ordena que se libre la comunicación a la DIAN, dispuesta en el auto de fecha 17 de agosto de éste año (aparece a folio 310).

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA<br>Chaparral, Tol.  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO<br>Secretario  |